



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:99/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **PALOMA RODRIGUEZ GARCIA (Demandado)**
- **FHARMACY GIRLS S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 99/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. GENESIS SURAY CHANONA CEFERINO, EN CONTRA DE FHARMACY GIRLS S.A. DE C.V., PHARMACY GIRSL S.A. DE C.V., DRA. MAYRA FAINETH AGUIRRE MARTÍNEZ, PALOMA RODRÍGUEZ GARCÍA Y FARMACIA'S LUNA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diez de abril de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. -**

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la representante legal de la parte demandada PHARMACY GIRLS, S.A. DE C.V.; por medio del cual da cumplimiento a la prevención realizada del punto SEXTO del auto de data seis de febrero de dos mil veintiséis, y en el cual viene señalando que nombra como apoderados legales a los licenciados en Derecho José Luis Fernando Deara Ahumada y Citlali Monserrat Baxin Vargas.

De igual modo, se tiene por presentado el escrito signado por la apoderada legal de la parte actora GÉNESIS SURAY CHANONA CEFERINO; mediante la cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes y ofrece pruebas en relación a su réplica.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, en la que hace constar que notifica a la parte actora GÉNESIS SURAY CHANONA CEFERINO. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dado lo solicitado por la C. Mayra Faineth Aguirre Martínez, representante legal de la demandada Pharmacy Girls S.A. de C.V., con nombre comercial Farmacia's Luna, de conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** de los Licenciados JOSÉ LUIS FERNANDO DEARA AHUMADA y CITLALI MONSERRAT BAXIN VARGAS; como Apoderados Legales de la demandada **PHARMACY GIRLS, S.A. DE C.V. con nombre comercial FARMACIA'S LUNA**; personalidad que se acredita con la carta poder de fecha 09 de febrero de 2026 y siendo que se encuentra signada por la C. Mayra Faineth Aguirre Martínez, a quien se le reconoció la personalidad como representante legal de la demandada PHARMACY GIRLS, S.A. DE C.V. con nombre comercial FARMACIA'S LUNA, tal y como se aprecia mediante proveído de data seis de febrero del dos mil veintiséis, en su punto SEXTO; y la cual se relaciona con la escritura pública setecientos setenta (770), de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, pasada ante la fe de la Lic. Estela René Vaught Mosqueda, Titular de la Notaria Pública número siete del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que se encuentra agregada en autos; así como anexando las cédulas profesionales número 13502799 y 14230335; expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en

la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.

TERCERO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**; que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente; para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: DEL ONCE AL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día diez de febrero de dos mil veintiséis, generando su constancia de notificación electrónica.

Se excluyen de ese cómputo los días catorce, quince, veintiuno y veintidós de febrero de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de febrero de dos mil veintiséis (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial 2026 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

CUARTO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con las contestaciones de demanda de la demandada física C. MAYRA FAINETH AGUIRRE MARTÍNEZ y de la moral demandada PHARMACY GIRLS, S.A. DE C.V. con nombre comercial FARMACIA'S LUNA.

Se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de réplica, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO: Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora, a las partes demandadas la demandada física C. MAYRA FAINETH AGUIRRE MARTÍNEZ y de la moral demandada PHARMACY GIRLS, S.A. DE C.V. con nombre comercial FARMACIA'S LUNA. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico, que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

SEXTO: Por último, se hace constar que mediante nota de entrega de fecha nueve de febrero del dos mil veintiséis, compareció la C. Mayra Faineth Aguirre Martínez, en su carácter de representante legal de la demandada PHARMACY GIRLS, S.A. DE C.V. con nombre comercial FARMACIA'S LUNA, se le hizo entrega de la original de la escritura pública número 770, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Lic. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR